



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 115 -2017-ANA-DGCRH**

Lima, 08 JUN. 2017

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 68642-2017, presentado por **CLARIANT (PERU) S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20293623431, con domicilio legal en Av. Los Frutales N° 245, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; sobre renovación con modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 111-2014-ANA-DGCRH; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 111-2014-ANA-DGCRH de fecha 13.05.2014, se otorgó a **CLARIANT (PERU) S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Callao, ubicada en la urbanización Oquendo, distrito y provincia Constitucional del Callao, por un plazo de tres (03) años, contados a partir del 14.05.2014;

Que, antes del vencimiento del plazo otorgado, mediante escrito presentado el 08.05.2017, **CLARIANT (PERU) S.A.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada con Resolución Directoral N° 111-2014-ANA-DGCRH, considerando modificaciones, las mismas que fueran aprobada por Resolución Directoral N° 143-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI y rectificada con Resolución Directoral N° 144-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industrial del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, mediante el cual se aprobó la actualización del Plan de Manejo Ambiental del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la planta de industria de fabricación de productos químicos de la empresa recurrente y la Resolución Directoral N° 1040-2015-MGP/DGCG, de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, que autorizó la modificación de coordenadas, longitud y área correspondiente a la instalación de una tubería sub-acuática, y concede el derecho de uso de área acuática efectiva;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y



Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el numeral 27.3 del artículo 27° del precitado Reglamento, dispone que cuando la renovación se sustente en una modificación de la certificación ambiental, se deberá presentar dicha certificación;

Que, el Informe Técnico N° 132-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda:

1. Modificar las condiciones técnicas de la autorización vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Callao, ubicada en la urbanización Oquendo, distrito y provincia Constitucional del Callao, otorgada mediante Resolución Directoral N° 111-2014-ANA-DGCRH, de conformidad a la Resolución Directoral N° 143-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, rectificadas mediante Resolución Directoral N° 144-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción que aprueba la actualización del Plan de Manejo Ambiental del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la planta industrial de fabricación de productos químicos; y la Resolución Directoral N° 1040-2015-MGP/DGCG, de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, que autoriza la modificación de coordenadas, longitud y área correspondiente a la instalación de una tubería subacuática, y concede el derecho de uso de área acuática efectiva; en cuanto al volumen anual y caudal del vertimiento de 120 778 m<sup>3</sup> (4,85 l/s) a 66 500 m<sup>3</sup> (14 l/s); en cuanto a las coordenadas geográficas y codificaciones de los puntos de control en el cuerpo receptor; y en cuanto a los parámetros de control en el efluente y cuerpo receptor; y las coordenadas geográficas del punto de vertimiento en la mencionada resolución directoral.
2. Renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Callao, ubicada en la urbanización Oquendo, distrito y provincia Constitucional del Callao, otorgada mediante Resolución Directoral N° 111-2014-ANA-DGCRH, por un plazo de dos (02) años, contados a partir de 15.05.2017, quedando **CLARIANT (PERU) S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:
  - a. Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
  - b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1er trimestre de enero-marzo, 2do trimestre de abril-junio, 3er trimestre de julio-setiembre y 4to trimestre de octubre-diciembre).
  - c. Los resultados de monitoreo de calidad del agua incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el periodo de evaluación.



Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado con la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día

siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 15.05.2017;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1083-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que modifique y renueve la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar, las condiciones técnicas establecidas en la autorización vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 111-2014-ANA-DGCRH; en cuanto al volumen anual y caudal del vertimiento de 120 778 m<sup>3</sup> (4,85 l/s) a 66 500 m<sup>3</sup> (14 l/s); las coordenadas geográficas y codificaciones de los puntos de control en el cuerpo receptor; los parámetros de control en el efluente y cuerpo receptor y las coordenadas geográficas del punto de vertimiento, de conformidad con la Resolución Directoral N° 143-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, rectificada con Resolución Directoral N° 144-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI y la Resolución Directoral N° 1040-2015-MGP/DGCG, según el siguiente detalle:



PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m <sup>3</sup> )	Caudal (l/s)	Coordenadas Geográficas* (Datum: WGS 84)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Longitud	Latitud					
EF-1	Final del Emisor Submarino (punto de salida de la pluma).	66 500	14	77°08'08,383"	11°58'36,916"	Intermitente	Industrial	Industrial	Mar frente a Callao	Categoría 1, Sub categoría B1

Código*	Descripción del Efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control
		Este	Norte		
L-1	Efluente tratado, punto de control de los LMP (Buzón de salida de la Planta).	268 288	8 675 050	14	Todos los establecidos en los LMP del Banco Mundial Corporación Financiera Internacional del Banco Mundial, Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad. Tabla 1.3.1 Valores Indicativos para la eliminación de aguas residuales tratadas (página 35), 30.04.2007 (T°C, pH, DBO <sub>5</sub> , DQO, SST, aceites y grasas, sólidos sedimentales, Al, Cu, Fe, Pb, Mn y Zn. Además del caudal y volumen anual).

Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas Geográficas (Datum: WGS 84)		Parámetros de Control
		Longitud	Latitud	
E-1	Mar frente a Callao, 100 m al norte del punto de vertimiento.	77°08'07,28"	11°58'34,21"	pH, T°C, OD, DBO <sub>5</sub> , SST, aceites y grasas, Al, Cu, Fe, Pb, Mn y Zn.
E-2	Mar frente a Callao, 30 m al oeste del punto de vertimiento.	77°08'09,63"	11°58'36,49"	
E-3	Mar frente a Callao, 100 m al sur del punto de vertimiento.	77°08'08,02"	11°58'39,72"	

**ARTÍCULO 2°.-** Renovar, a favor de **CLARIANT (PERU) S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Callao, ubicada en la urbanización Oquendo, distrito y provincia Constitucional del Callao, otorgada mediante Resolución Directoral N° 111-2014-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m <sup>3</sup> )	Caudal (l/s)	Coordenadas Geográficas* (Datum: WGS 84)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Longitud	Latitud					
EF-1	Final del Emisor Submarino (punto de salida de la pluma).	66 500	14	77°08'08,383"	11°58'36,916"	Intermitente	Industrial	Industrial	Mar frente a Callao	Categoría 1, Sub categoría B1

**ARTICULO 3°.-** La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por dos (02) años, con eficacia anticipada al 15.05.2017.

**ARTICULO 4°.-** Disponer que la presente autorización otorgada a **CLARIANT (PERU) S.A.**, queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:



PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS						
Código*	Descripción del Efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
L-1	Efluente tratado, punto de control de los LMP (Buzón de salida de la Planta).	268 288	8 675 050	14	Todos los establecidos en los LMP del Banco Mundial Corporación Financiera Internacional del Banco Mundial, Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad. Tabla 1.3.1 Valores Indicativos para la eliminación de aguas residuales tratadas (página 35), 30.04.2007 (T°C, pH, DBO <sub>5</sub> , DQO, SST, aceites y grasas, sólidos sedimentales, Al, Cu, Fe, Pb, Mn y Zn. Además del caudal y volumen anual).	Trimestral. Reporte a la ANA: Trimestral.

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas Geográficas (Datum: WGS 84)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Longitud	Latitud			
E-1	Mar frente a Callao, 100 m al norte del punto de vertimiento.	77°08'07,28"	11°58'34,21"	Categoría 1, Sub categoría B1	pH, T°C, OD, DBO <sub>5</sub> , SST, aceites y grasas, Al, Cu, Fe, Pb, Mn y Zn.	Trimestral. Reporte a la ANA: Trimestral.
E-2	Mar frente a Callao, 30 m al oeste del punto de vertimiento.	77°08'09,63"	11°58'36,49"			
E-3	Mar frente a Callao, 100 m al sur del punto de vertimiento.	77°08'08,02"	11°58'39,72"			

NOTA: Cabe indicar que los datos de acceso e instrucciones al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), serán enviados a su correo electrónico institucional consignado en su solicitud de trámite de autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas ante la Autoridad Nacional del Agua.

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 66 500 m<sup>3</sup>.

4.3 A asegurar el óptimo funcionamiento de su sistema de tratamiento proveniente del punto de control L-1, para reducir a su mínima expresión las concentraciones de los parámetros DBO<sub>5</sub>, DQO y SST, a fin de garantizar el cumplimiento de los ECA-Agua y la protección del recurso hídrico.

4.4 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión fiscalización.

**ARTICULO 5°.-** Notificar la presente resolución a **CLARIANT (PERU) S.A.**

**ARTICULO 6°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



**Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**  
Director  
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

